



DECRETO N° **3168**
TEMUCO, **25 NOV 2021**

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3437, de Fecha 21.12.2020, que aprueba el presupuesto de ingreso y gastos de la Municipalidad de Temuco.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 124, de Fecha 20.01.2021, que aprueba el "Programa Biblioteca Galo Sepúlveda", determinando sus objetivos y actividades a ejecutar en el año 2021, con un monto anual de \$ 67.804.000.-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2788, de octubre de 28.10.2021, que modifica el Decreto N° 124, de fecha 20.01.2021, en el punto 7 Recursos humanos.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de modificar los Decretos Alcaldicios N° 124 de fecha 20 de enero de 2021 y Decreto Alcaldicio N° 2788, de fecha 28 de octubre de 2021 "Programa Biblioteca Galo Sepúlveda".

DECRETO:

1.- Modifíquese los Decretos Alcaldicios N°124 y 2788, que aprueba ""Programa Biblioteca Galo Sepúlveda", en el sentido de agregar lo siguiente:

En actividad. Fomento Lector, Ítem Recursos Humanos:

Agregar 1 persona para:

- Profesional artista, para realizar taller de arte, orientado a la educación, aprendizaje de elementos teóricos y prácticos relacionados con el proceso operativo a implementar en el mes de diciembre de 2021.

JD. 2383/46



2.- En todo lo demás los Decretos N° 124, de fecha 20.01.2021, y el Decreto N°2788, de fecha 28 de octubre de 2021, se mantienen igual.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

LGR/RHLL/bcc

Distribución:

Dirección de Turismo

Depto. de Cultura y Bibliotecas Municipales

Oficina de Recursos Humanos

Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
CONTROL INTERNO



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION JURIDICA



DECRETO N° **2788**
TEMUCO, **28 OCT 2021**

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3437, de Fecha 21.12.2020, que aprueba el presupuesto de ingreso y gastos de la Municipalidad de Temuco.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 124, de Fecha 20.01.2021, que aprueba el "Programa Biblioteca Galo Sepúlveda", determinando sus objetivos y actividades a ejecutar en el año 2021, con un monto anual de \$ 67.804.000.-

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de modificar el Decreto Alcaldicio N° 124, de fecha 20.01.2021, "Programa Biblioteca Galo Sepúlveda".

DECRETO:

1.- Modifíquese el Decreto Alcaldicio N° 124, de fecha 20.01.2021, que aprueba ""Programa Biblioteca Galo Sepúlveda", en el sentido de agregar lo siguiente:

En actividad. Fomento Lector, Ítem Recursos Humanos:

Agregar 1 persona para:

- Profesional escritor, para taller de literatura, orientado al conocimiento de la literatura chilena y regional y creación literaria, durante los meses de noviembre y diciembre de 2021.

Agregar 1 persona para:

- Escritor e investigador, para el catastro, análisis, elaboración de guión y teaser del proyecto de serie web "La Biblioteca de la Galo Sepúlveda", durante los meses de noviembre y diciembre de 2021.



Agregar 1 persona para:

- Profesional audiovisualista, para dirigir el teaser del proyecto serie web "La Biblioteca de la Galo Sepúlveda", durante los meses de noviembre y diciembre de 2021.

Agregar 1 persona para:

- Músico, jazzista, para producción musical el teaser del proyecto serie web "La Biblioteca de la Galo Sepúlveda", durante los meses de noviembre y diciembre de 2021.

2.- En todo lo demás el Decreto N° 124, de fecha 20.01.2021, se mantiene igual.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

LGR/RHLL/bcc

Distribución

Dirección de Turismo

Depto. de Cultura y Bibliotecas Municipales

Oficina de Recursos Humanos

Oficina de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE







DECRETO ALCALDICIO N° 124 / 2021

TEMUCO, 20 ENE. 2021

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal para el año 2021, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3585, de fecha 31 de diciembre de 2020.
- 2.- El Presupuesto de Gastos del municipio para el año 2021, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3437, de fecha 21 de diciembre de 2020.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que. las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

IS 2167 794



5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, Comprende de la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2021, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 3437, de fecha 21 de diciembre de 2020 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican:

16 02 01 Biblioteca Galo Sepúlveda M\$ 67.804.-

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.



DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año **2021**, alcanza a la suma que se indica:

01 Biblioteca Galo Sepúlveda M\$ 67.804.-

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Promover, fomentar la lectura e inclusión digital, de **110.000** personas de la comuna de Temuco, del macro sector urbano y rural.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

Realizar actividades de fomento lector e inclusión digital, lo que permitirá que la comunidad tenga mayor acceso a la información a través de la lectura y tecnología, beneficiando a un total aproximado de **110.000** habitantes de Temuco, del sector urbano y rural.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

a) **Fomento Lector:** Préstamos de libros, diarios y revistas, en las salas de Lectura, Hemeroteca y Biblioteca Infantil y actividades de cuenta cuentos infantiles, beneficiando a unas **115.000** personas de la ciudad de Temuco.

b) **Inclusión Digital:** Realizar cursos de computación certificada en infoalfabetización y complementaria; mantener accesos gratuitos de navegación; coordinar apoyo en redes sociales y contenidos locales; beneficiando a **5.000** personas de la ciudad de Temuco.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

El año **2020**, las actividades de fomento lector e inclusión digital fue de **95.874**, lo que nos permite proyectar la atención de **110.000** personas atendidas para el **2021**.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:



Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Se realizaran mensualmente de enero a diciembre	Fomento Lector.	M\$ 67.804.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
Recursos Humanos	<p>Actividad: Fomento lector:</p> <p><u>1 persona para:</u></p> <p>Ejecución de actividades de extensión cultural enmarcadas en el Plan Municipal de Cultura tales como: Día del Patrimonio Cultural, We tripantu, Fiestas Patrias, Celebración del Día del Libro, Cuarta Feria del Libro, Gala Folclórica, Fondo Municipales de Cultura (FOMDEC 2021), en forma virtual y/o presencial, según las condiciones sanitarias vigentes.</p> <p>Ejecutar el segundo concurso de Poesía juvenil "Temuco en versos", que tiene como objetivo fomentar la creación poética y literaria de la comuna.</p> <p>Ejecutar el proceso de actualización de los catálogos del programa Delivery Libros en la página Web municipal y redes sociales.</p> <p>Ejecutar la realización de 8 actividades anuales de extensión cultural, poniendo en valor a los artistas locales, en el ámbito del teatro, la música y la literatura en el Centro Cultural Galo Sepúlveda, a través de plataforma virtual y/o presencial según condiciones sanitarias.</p> <p>Ejecutar la difusión y promoción de actividades y servicios del Depto. de Cultura y Bibliotecas Municipales, a través de medios de comunicación regional y canales de difusión municipal.</p>	28.750.-

	<p><u>1 persona para:</u></p> <p>Ejecutar 4 actividades mensuales de cuenta cuento, teatro de títeres, susurradores, para público general a través de plataforma virtual y/o presencial según condiciones sanitarias.</p> <p>Desarrollar 1 taller mensual de Fomento lector vía Zoom o presencial, dirigido a usuarios de la Biblioteca Infantil Galo Sepúlveda.</p> <p>Realizar 2 visitas mensuales y/o entrega de material digital desde marzo a diciembre a 18 establecimientos Educativos para realizar actividades de Fomento Lector, con el fin de mejorar el nivel cultural de la población de la Comuna.</p> <p><u>1 persona para:</u></p> <p>Habilitación de espacios como Salón Galo Sepúlveda, sala de reuniones Gabriela Mistral, sala de estudios y Hemeroteca para el desarrollo y ejecución de las actividades de fomento lector, difusión de las actividades como talleres en Biblioteca Infantil, actividades culturales en Btca. Galo Sepúlveda, etc. a 100 personas aproximadamente, beneficiarios del programa, con el fin de mejorar el nivel cultural de la población de la comuna.</p>	
<p>Recursos Humanos</p>	<p>Actividad: Inclusión Digital: <u>1 persona para:</u></p> <p>Ejecutar 4 talleres mensuales de Computación de forma online o presencial máximo 4 personas, según condiciones sanitarias, en: Infoalfabetización, Word, Correo Electrónico, Power Point, Publisher y Excel, desde la Biblioteca Galo Sepúlveda, con el fin de mejorar el nivel cultural de la población de la comuna.</p> <p>Difusión sobre los servicios de gobierno electrónico en páginas</p>	




	<p>como AFC.cl , Registro Civil, Clave Unica.gob.cl, comisaria virtual.cl</p> <p>Responder consultas y dar solución a problemas informáticos de forma virtual y remota a diversos usuarios y personal de la Biblioteca Galo Sepúlveda.</p> <p><u>1 persona para:</u></p> <p>Ejecutar 2 talleres mensuales, 2 en cursos de computación en programa Jaws y 1 taller en lecto escritura Braille para personas videntes y no videntes, desde la sala de inclusión de la Biblioteca Galo Sepúlveda., con el fin de mejorar nivel cultural y de inclusión de la población de la comuna.</p>	
Recursos Materiales	Adquisición de material bibliográfico, textos, diarios y revistas.	15.000.-
Recursos Materiales	Actividades de Fomento Lector y acciones con la comunidad.	3.000.-
Recursos Materiales	Luz, agua, teléfono, gas, materiales para mantención, mantención de edificios, materiales de aseo y otros.	21.054.-
	Total de las Actividades	M\$ 67.804.-

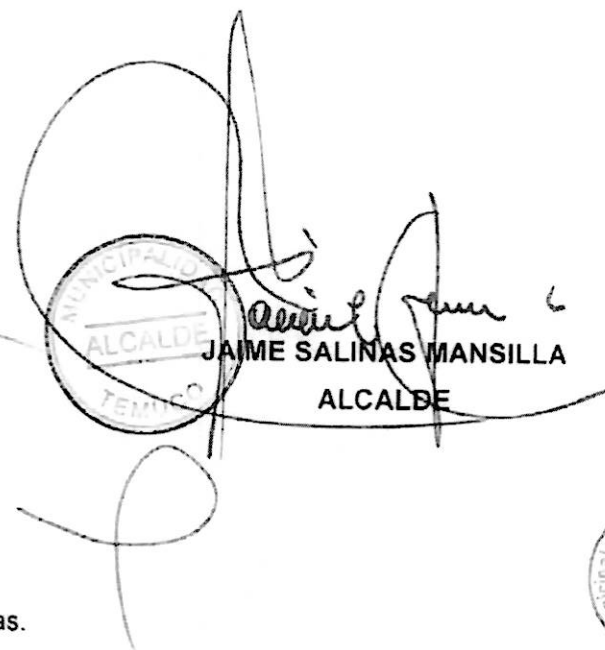


8. Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Bibliotecas Municipales y Cultura.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE
JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

JMU/BIG/bcc

Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Recursos Humanos.
- DIDECO
- Depto. de Cultura y Bibliotecas Municipales.

